

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	BENITO ANTONIO SUAREZ CLEMENTE Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO	05001 33 33 003 2020 00305 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	359

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR la demanda promovida por **NANCY ISABEL CLEMENTE SUAREZ, SANTO BENITO SUAREZ CASTILLO, CINDY LAURA SUAREZ CLEMENTE, PIEDAD PAOLA SUAREZ CLEMENTE, JADER SUAREZ CLEMENTE, BENITO ANTONIO SUAREZ CLEMENTE** quienes actúan en nombre propio y este último en representación de sus hijos menores de edad, **LAURA SANDRITH SUAREZ PEÑAFIEL, CHAILA ISABEL SUAREZ PEÑAFIEL, YUSNEY PAOLA SUAREZ PEÑAFIEL, STEPHANY SUAREZ MONCADA,** y **ANTONY MATEO SUAREZ MONCADA** contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a las que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

3. REQUERIR a la parte actora para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico remita, a la Procuradora Judicial delegada ante este Juzgado, copia de la demanda y de sus anexos, en orden a lo cual allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente.

Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, es la **Procuradora 169 Judicial I pasa Asuntos Administrativos**, y su correo electrónico, para efectos de remisión de lo referido en párrafo precedente es procuraduria169@gmail.com

Para tal fin, se concede un término **de diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que el término de traslado comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas (artículo 172 ibidem).

Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada **deberá allegar todas las pruebas** que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La inobservancia de este deber

constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 ibidem.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente a los de envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar en atención a que tal imperativo se radica en la parte demandante en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere. Sin perjuicio de que, con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

6. Se reconoce personería al **Dr. FLAVIO ALBERTO MANJARRES VARGAS** portador de la T.P. No. 51.164 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en el proceso de la referencia, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **07 DE DICIEMBRE DE 2020**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria

